



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



BUENOS AIRES, - 6 ENE. 2016

VISTO el Expediente N° S05:0009488/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la adquisición de material descartable para dicha Dirección General, Laboratorios Regionales y Campos Experimentales, por un valor estimado de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.617.804,18).

Que dicha adquisición está orientada a sustentar las actividades analíticas destinadas a controles en sanidad animal, protección vegetal e inocuidad de alimentos en acuerdo a los programas diseñados por las Direcciones Nacionales, cuyo cumplimiento se realiza en el marco del Fortalecimiento Institucional del Organismo.

Que por la Resolución N° 168 del 13 de mayo de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se autorizó el presente llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación, en el marco de los Artículos 11, incisos a) y b), y 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001.

Que con fecha 18 de mayo del 2015, la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, solicitó la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) para la aplicación del control de Sistema de Precios Testigo para lo requerido en la presente adquisición, en cumplimiento a la normativa vigente.

| |
|--------|
| SENASA |
| |
| |
| |
| |



Ministerio de Agroindustria



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que con fecha 21 de mayo de 2015, se dio difusión al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento, conjuntamente se publicó en la Página Web de este Servicio Nacional y para una mayor difusión fueron enviadas comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (U.A.P.E.), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (C.A.C.) y se enviaron SEIS (6) invitaciones a proveedores del rubro.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 18 de junio de 2015, dejando constancia en dicho acto que fueron recibidas SIETE (7) ofertas correspondientes a las firmas BIOQUÍMICA S.R.L., TECNOLAB S.A., PAPELERA E.P. S.R.L., MONTEBIO S.R.L., WELLPACK S.A., LOBOV y CIA. S.A. y LOGÍSTICA SOCIAL S.A.

Que con fecha 19 de junio de 2015, la SIGEN remitió el informe de Precios Testigo en donde expresa para ciertos renglones valores de referencia por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.161.848,61), para otros renglones precios testigo por un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 274.659,18) y para los renglones restantes no ha sido factible relevar valores de mercado dada la especificidad de los valores requeridos.

Que con fecha 22 de julio de 2015 la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, en su calidad de área requirente de los insumos a adquirir, se expidió sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de los renglones cotizados.

Que, por otra parte, las ofertas presentadas para los Renglones Nros. 40 y 199 de la firma PAPELERA E.P. S.R.L., los Renglones Nros. 138, 203 y 210 de la firma LOBOV y CIA. S.A. y los Renglones Nros. 7, 12, 98 y 132 de la firma LOGÍSTICA SOCIAL S.A., exceden el Precio Testigo informado por la SIGEN, por más del DIEZ POR CIENTO (10%).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II, inciso d), apartado 1) de la Resolución N° 122 del 6 de septiembre de 2010 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), con fecha 30 de julio de 2015 se solicitó a las firmas PAPELERA E.P. S.R.L., LOBOV y CIA S.A. y LOGÍSTICA SOCIAL S.A.





Ministerio de Agroindustria



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

que realicen una mejora de precios de las ofertas presentadas para los Renglones citados en el considerando anterior.

Que se recibió con fecha 31 de julio de 2015 la respuesta de la firma PAPELERA E.P. S.R.L. con una mejora de precios con la consecuente reducción del porcentaje de variación, no obstante lo cual continúa excedido en más del DIEZ POR CIENTO (10 %) por sobre el Precio Testigo.

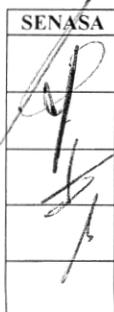
Que las firmas LOBOV y CIA S.A. y LOGÍSTICA SOCIAL S.A. no presentaron mejora de precios alguna.

Que se labró el Acta de Mejora de Oferta con fecha 7 de agosto de 2015, dando así cumplimiento al procedimiento previsto en la citada Resolución N° 122/10, consecuentemente se agregó el nuevo cuadro comparativo de las ofertas.

Que en el informe técnico de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, se expidió al final de su informe acerca de la necesidad imperiosa de contar con los insumos.

Que la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 97 del 2 de septiembre de 2015, consideró admisible preadjudicar los Renglones Nros. 64, 169, 170, 173, 174, 177, 188, 214, 215, 224, 226, 227, 232, 234, 235, 236 y 238 a la firma BIOQUÍMICA S.R.L., los Renglones Nros. 72, 144, 222, 223, 231 y 239 a la firma TECNOLAB S.A., los Renglones Nros. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 146, 165 y 199 a la firma PAPELERA E.P. S.R.L., los Renglones Nros. 60, 149, 161, 163, 164, 167 y 202 a la firma MONTEBIO S.R.L., los Renglones Nros. 50 y 51 a la firma WELLPACK S.A., los Renglones Nros. 23, 52, 53, 55, 62, 63, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 121, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 166, 171, 172, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 189, 190, 193, 201, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 228, 229, 230, 237, 243 y 244 a la firma LOBOV y CIA S.A. y los Renglones Nros. 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 27, 87, 98, 123, 125, 129, 130, 131, 132 y 133 a la firma LOGISTICA SOCIAL S.A.

Que, asimismo, en dicho Dictamen consideró declarar desiertos los Renglones Nros. 3, 5, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 48, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 67, 68, 73, 79, 80, 81, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105,





Ministerio de Agroindustria



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 124, 126, 127, 128, 136, 145, 168, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 204, 211, 212, 213, 240, 241, 242, 245, 246 y 247, y fracasados los Renglones Nros. 16, 65, 66, 216 y 233.

Que con fecha 3 de septiembre de 2015, fue comunicado el Dictamen de Evaluación a las firmas oferentes de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56 y 92 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el presente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas a la suscripta por el Artículo 14, inciso c) del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, y en virtud de lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 21 del 5 de diciembre de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 20/15 correspondiente a la adquisición de material descartable para la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, Laboratorios Regionales y Campos Experimentales, por un valor total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.456.785,16), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase los Renglones Nros. 64, 169, 170, 173, 174, 177, 188, 214, 215, 224, 226, 227, 232, 234, 235, 236 y 238 a la firma BIOQUÍMICA S.R.L., CUIT N° 30-64216922-6, con domicilio en

| |
|--------|
| SENASA |
| |
| |
| |



Ministerio de Agroindustria



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

la calle Italia N° 4279, Ciudadela, Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 84.946,18), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase los Renglones Nros. 72, 144, 222, 223, 231 y 239 a la firma TECNOLAB S.A., CUIT N° 30-63897599-4, con domicilio en la calle Estomba N° 964, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 48.299,90), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase los Renglones Nros. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 146, 165 y 199 a la firma PAPELERA AP. S.R.L., CUIT N° 33-71214191-9, con domicilio en la calle Yerbal N° 2250, Planta Baja 44, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 118.608,34), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase los Renglones Nros. 60, 149, 161, 163, 164, 167 y 202 a la firma MONTEBIO S.R.L., CUIT N° 30-70825006-2, con domicilio en la calle Vera N° 575, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO (\$ 52.408,55), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase los Renglones Nros. 50 y 51 a la firma WELLPACK S.A., CUIT N° 30-70819546-0, con domicilio en la calle Velasco N° 445, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 22.844.-), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicase los Renglones Nros. 23, 52, 53, 55, 62, 63, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 121, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 166, 171, 172, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 189, 190, 193, 201, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 228, 229, 230, 237, 243 y 244 a la firma LOBOV y CIA

| |
|--------------------------------|
| SENASA |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |



Ministerio de Agroindustria



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

S.A., CUIT N° 30-54167722-0, con domicilio en la Avenida F. Roosevelt N° 5828, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.111.823,80), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicase los Renglones Nros. 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 27, 87, 98, 123, 125, 129, 130, 131, 132 y 133 a la firma LOGÍSTICA SOCIAL S.A., CUIT N° 30-70900706-4, con domicilio en la Avenida Lafuente N° 1537, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 17.854,39), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 9°.- Declárense sin efecto los Renglones Nros. 3, 5, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 48, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 67, 68, 73, 79, 80, 81, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 124, 126, 127, 128, 136, 145, 168, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 204, 211, 212, 213, 240, 241, 242, 245, 246 y 247 de la presente disposición.

ARTÍCULO 10.- Declárense fracasados los Renglones Nros. 16, 65, 66, 216 y 233 de la presente disposición por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 11.- Encuadrarse la presente contratación en los Artículos 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 34, inciso c) del Anexo al Decreto N° 893 de 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 12.- Designanse como miembros de la Comisión de Recepción definitiva de los insumos a adquirir a los señores D. Mario GÓMEZ, D. Héctor SANGUINETTI y a la señora Da. Susana RUSSO y como miembros suplentes al señor D. Leonardo BELGORODSKY y a las señoras Da. Ana NICOLA y Da. Elena ZIVELONGHI, respectivamente.

ARTÍCULO 13.- Impútase la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.456.785,16) al





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



inciso 2 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº **001**

DRA. RAFAELA L. ESBER
DIRECTORA NACIONAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

| SENASA |
|--------|
| |
| |
| |
| |